

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán cierto retractorio, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 1.º Mayo 1923)

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.985

Secretaría

Negociado de Administración local

SECCION DE GOBERNACION

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del día 21 del mes actual de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las Tropas del Ejército y

Guardia Civil durante el mes de Marzo último a saber:

Pesetas Cts.

Ración de pan de 70 decágramos	39
Idem de cebada de 4 kilógramos	1 63
Idem de paja de 6 kilógramos	58
Kilógramo carbon	28
Luz de leña	10
Litro de aceite	1 56
Idem de petróleo	1 96

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 24 de Abril de 1923.—El Vice-presidente, Pablo Murillo Torrico.

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.982

Sección de Obras Públicas

Automóviles

Por don Sergio Cabezas Amaro vecino de Fuente Obejuna, se solicita de este Gobierno civil la correspondiente autorización para establecer dos servicios públicos de automóviles.

Uno desde Fuente Obejuna a su esta-

ción, para el transporte del correo y viajeros, siendo la tarifa para estos, pesetas 1'25 por asiento.

Distancia 2 kilómetros.

Y otro desde Fuente Obejuna a Puéblonuevo del Terrible, también para el servicio de viajeros, a 3 pesetas por asiento.

Trayecto 15 kilómetros.

Los automóviles y el personal de conductores con que se han de verificar ambos servicios, se hallan debidamente autorizados para circular y conducir respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º letra c del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de ocho días durante el cual pueden presentarse reclamaciones contra la petición en la Jefatura de Obras públicas de esa provincia.

Córdoba 26 de Abril de 1.923.—El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.830

Lista de los Jurados del Partido Judicial de Lucena, que han de comparecer ante esta Audiencia los días 1, 2, 3, 5 y 7 de Mayo próximo, a las 12, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado, por los delitos de robo y rapto, contra Antonio Romero y otros Antonio Luna y otro Joaquín Vida y otro Miguel García Ríos y Francisco García Aba.

Cabezas de Familia

D. Francisco Algar Onieva
Pedro Aguilar López
Antonio José Aranda Pefialver
Diego Aguilar Pino Menor
José María Bueno Arcos
José Barrionuevo García
Antonio Cabello Ruiz
Miguel Cruz Toro
Agustín Cañete Zamorano
Miguel Contreras Cuenca
Juan Manuel Cazorla Mora
Juan Dorado Ramos
José Espino Pino
Joaquín García Rodríguez
Manuel Galiano Luque
Adriano Hidalgo Expósito
Francisco Henares Campos

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 103 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 declararlos incursos en el apremio de único grado, y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho cuerpo legal, señalándose, también, las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Número 1.911

CONTINUACIÓN

NOMBRES DE LOS DEUDORES	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	DIETAS	IMPORTE
			Pesetas	Pesetas Cts.
Ayuntamiento de Montalbán	Propios y Pesas	1.922-23	4	745 87
Montemayor	Propios	"	4	160 20
Nueva Carteya	Pesas	"	4	900
Palma del Río	Propios	"	4	48 98
Villa del Río	Propios y Pesas	"	4	765 20
Villanueva del Duque	Pesas	"	4	83 34
Villanueva del Rey	Propios y Pesas	"	4	683 99
Villaviciosa	Pesas	"	4	233 12
Zuheros	Propios y Pesas	"	4	233 97

Córdoba de 24 Abril de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

D. Antonio Chicano Huete
Juan Antonio Jiménez Rodríguez
Antonio Jiménez Galán
Capacidades

D. Francisco Cardenas Donoso
Francisco Díaz Fernandez
Bernardo Fernandez Moreno
José Gómez Campaña
Anselmo Jiménez Alba
Antonio Lucena Cuenca
José López Galán
Antonio Manjan Cabrera Lara
José Tabio Aranda
José López Jiménez
Francisco Gonzalez Ramirez
Juan Gonzalez L on
José Prieto Prieto (mayor)
Mateo Reina Ruiz
Julian Luque López
José Luque Ber al
Supernumerarios.—Cabezas
de Familia

D. José Guzmán S. de Toro
Antonio Millan Remesal
José Chaparro Gallego
Nicolas Ciria Cabello
Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
José Furiel Caballos
Córdoba 19 de Abril de 1923.—El
Secretario, Francisco Cabrera.—Visto
Bueno: El Presidente, José Villa ba
Martos.

Administración Principal de Correos

DE
CÓRDOBA

Núm. 1.971

Por Real Orden fecha diez y nueve del actual se ha dispuesto que la obligación impuesta al Contratista de la conducción del correo en automóvil de Pozoblanco a Pedroche y Torrecampo, al verificar dicho servicio se entenderá en sentido de una expedición descendente y de otra ascendente o sea en total una sola expedición redonda, diaria debiendo por tanto considerarse modificado en tal forma y por lo que atañe a la práctica del servicio el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ochenta y uno de cinco de los corrientes edicto número mil quinientos cincuenta y siete.

Córdoba veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y tres.—El Administrador principal, firma ilegible.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 1.897

Don Cristóbal López Relano, Presidente de la Comisión de Evaluación de la parte Personal del Repartimiento de la Parroquia de la Asunción.

Hago saber: Que excediendo de quinientos el número de individuos con derecho electoral para la designación de vocales electivos de la Comisión de

la parte personal Parroquia de la Asunción del repartimiento, los vocales natos de la citada Comisión, que presido, designaran por sorteo los cincuenta individuos que con arreglo al artículo ochenta y uno del Real decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, han de elegir los vocales referidos en la forma prevista en el artículo ochenta del Real decreto.

Dicho sorteo, tendrá lugar el Jueves veinte y seis del corriente mes, a las trece horas en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el primero de los artículos citados, debiendo advertirse que referido sorteo, podrá ser intervenido notarialmente, por cualquiera de las personas que tienen derecho electoral.

Cabra 23 de Abril de 1923.—Cristóbal López.

POSADAS

Núm. 1.967

Don Manuel Ramos Medrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que transcurrido con exceso el plazo porque se anunció el hallazgo de dos caballerías y no habiéndose presentado persona alguna a reclamarlas se señala para la subasta de dichos semovientes el día doce del próximo mes de Mayo, ante esta Alcaldía, bajo las condiciones siguientes:

El tipo de subasta para las dos caballerías será el de mil doscientas cincuenta y cinco pesetas y por el sistema de pujas a la llana.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la caja de este Municipio el diez por ciento del tipo señalado.

Posadas veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Ramos.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.959

Don Francisco Pina Díaz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que transcurrida con exceso la fecha de diez años por la que fueron adquiridos en el Cementerio Nuevo de esta villa los nichos que se detallan a continuación, se concede un plazo que terminará el día veinte de Mayo próximo, para que las personas interesadas se pasen por esta Alcaldía a hacer la renovación o adquisición definitiva de ellos o para justificar sus derechos de propiedad si los tuvieran.

Nichos que se relacionan

Fecha de enterramiento, siete de Septiembre de mil novecientos doce; número del nicho, ciento diez y nueve; nombre y apellido del fallecido, Miguel Caballeros Fernández.

Fecha del enterramiento, veinte y dos de Noviembre de mil novecientos doce; número del nicho, ciento veinte y tres; nombre y apellido del fallecido, Juan Guisado Rayego.

Fecha del enterramiento, treinta y uno de Enero de mil novecientos trece; número del nicho, ciento veinte y nue-

ve; nombre y apellido del fallecido, Antonio Flores Sánchez.

Fecha de enterramiento, seis de Febrero de mil novecientos trece; número del nicho, ciento treinta; nombre y apellido del fallecido, Leonarda Sánchez Izquierdo.

Fecha del enterramiento, nueve de Marzo de mil novecientos trece; número del nicho, ciento treinta y dos; nombre y apellido del fallecido, Juan Manuel Gi Triviño.

Terminado este plazo serán desocupados, depositándose los restos en el Osorio y quedarán a beneficio del Ayuntamiento todas las ornamentaciones que aparezcan en ellos.

Pueblo nuevo del Terrible veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y tres.—F. Pina.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 821

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y junta Municipal de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de Enero de 1922.

Sesión ordinaria del día 7

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Diciembre, para su publicación en el Boletín Oficial.

Se aprobó la cuenta presentada por el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual.

Aprobar las siguientes cuentas:

Una del farmacéutico don Pedro Luis Cámara relativa a las medicinas que ha facilitado a familiar pobres durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos que importan 363'91 pesetas.

Idem la del farmacéutico don Matías Moreno Blanco por igual concepto y meses de Agosto y Septiembre inclasive que importa 434'99 pesetas.

Sesión ordinaria del día 14

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron examinadas y se aprobaron la cuenta de la Administración municipal de Consumos relativa al mes de Diciembre y la de Pesas y Medidas de igual mes.

Se acordó que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el Padrón vacinal formado en Diciembre último que ha permanecido expuesto al público con tal objeto aprobarlo definitivamente.

Se acordó conceder los siguientes socorros para lactancia de niños.

Uno de 10 pesetas a José Illescas Palomo.

Otro a Blas Lara Navarro.

Y otro a Alfonso Morales Jurado y que se les incluya en la lista de los que esperan turno para su inclusión en la nómina de los que se conceden todos los meses.

Aprobar la cuenta del tercer trimestre del año actual formada por la De-

positaria y que se fije al público para su conocimiento.

Abonar a José Cabezas Vacas 466 pesetas por el trabajo de pintura de puertas ventanas y barandas de hierro que ha hecho en las escuelas de niños y 15'70 pesetas por numerar las bovedillas del Cementerio.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en el arreglo del camino de la Fuente del Caño, cuyo importe es de 24'50 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 14

Se procedió a la formación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del año actual con arreglo a las disposiciones de la Ley del cual se fijará copia al público, según está ordenado.

Pósito

Se acordó conceder préstamos por valor de 17.275 pesetas entre diez y nueve labradores que lo han solicitado y que se remita el expediente a la Sección provincial para su examen y aprobación.

Sesión ordinaria del día 21

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder a María de la Cruz Bravo un socorro de 10 pesetas por un mes para lactancia de un niño.

Se aprobó la proposición hecha por don José Cabezas Vacas de pintar varias habitaciones de la Casa Ayuntamiento con tres manos de pintura y una de barniz cristal en la cantidad de 380 pesetas.

Abonar al hijo de B. Castel 77 pesetas 75 céntimos por pago de una bandera de la villa con esudo que adquiere el Ayuntamiento para la Casa Consistorial.

Abonar los gastos que al Juzgado municipal se le han ocurrido con motivo de la traslación del cadáver de Diego Luna Gomez fallecido en el campo.

Conceder a Alfonso Osmacho un socorro de 10 pesetas para un mes para lactancia de un niño que no puede criar su esposa.

Presentadas a la deliberación y resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales del presupuesto de 1921-22 que han sido censuradas por el señor Regidor Sindico, se acordó que pasen a in orme de la Comisión de Hacienda.

Pósito.

Se acordó repartir a préstamo, entre labradores y para fines Agrícolas los fondos existentes del Pósito; formándose expediente con arreglo a la Circular de 30 de Enero de 1917.

Sesión ordinaria del día 28

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó fijar en tres pesetas el tipo de jornal regulador de los braceros en este término municipal para los efectos de quintas en el reemplazo del corriente año, remitiéndose certificado de este acuerdo a la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Abonar a Felipe Barbaño 50 pesetas por picón facilitado para la calefacción de las dependencias municipales y Juzgado municipal.

Sesión extraordinaria del día 28

Tuvo por objeto el acto de la rectificación del alistamiento de mozos sujetos al próximo reemplazo.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 21

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se procedió a formar la ordenanza para la exacción del arbitrio municipal sobre carne de cerdo y salidas acordado establecer como ingreso del presupuesto municipal de 1923 y 24, con su correspondiente tarifa y con arreglo a las disposiciones que para ello establece la Ley de 12 de Junio de 1911.

Después se procedió así mismo a formar la ordenanza para la exacción del arbitrio municipal sobre alcohol y aguardientes y demás bebidas establecido también como ingreso en dicho presupuesto, ajustándose a las prescripciones del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y demás disposiciones vigentes con su correspondiente tarifa y una vez aprobadas por la junta Municipal, se acordó elevarlas a la superioridad para su examen y aprobación si la merecieran.

Seguidamente se formó también y aprobó por la Junta el proyecto de ordenanza a que ha de sujetarse el repartimiento general sobre utilidades acordado imponer en el ejercicio de 1923-24 para cubrir el déficit del presupuesto ordinario, acordándose su publicación y que se remita una copia al señor Gobernador civil de la provincia a fin de que se sirva ordenar que sea publicada en el Boletín Oficial.

Villanueva de Córdoba 1.º de Febrero de 1923.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 4 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Tomás Fernández.

BELALCAZAR

Núm. 1.926

Don Andrés Morillo Velarde y Trucios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día tres de los corrientes, acordó dividir el término en ocho secciones para el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente año, que dando hecha la división en la forma siguiente:

Primera sección

Comprende Plaza de la Constitución, Cal es Mora, Aameda, Pilar, Palacios, Iglesia, Libertad, O'Donnell y Puente.

Segunda sección

San Francisco, Fuente, Huertas, Capitán Pizarro, Frailes, Monjas, Visil as, Martirio, Santa Clara y población rural.

Tercera sección

Don Alonso, Reina Regente, Padra-Torrero, Prado, Menéndez-Núñez y Calderón de la Barca.

Cuarta sección

Sevilla, Santo, Santa Rita, San Bernardino, Domafiero, Soladad, Añora, Santo Alvarado, Pilarcete y Alcantaril la.

Quinta sección
Alfonso XIII, Ramírez-Arias y Lope de Vega.

Sexta sección
Calles Medina, Corredera, Capellán, Correlación y Bonilla.

Septima sección
Nueva, Fuente-vieja, Santa Ana, Santa Bárbara, Plaza y calle de San Pedro.

Octava sección
Cerro, Capitán Jurado, San José, San Antonio, San Roque, Cruz, San Felipe y Verdés.

Realizar 29 de Abril de 1923.—El Alcalde, A. Murillo.

BAENA

Núm. 1.888

El Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en su cabildo del día seis del actual acordó la división del término en siete secciones para los efectos de elegir por sorteo en su día los señores vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de este término.

Primera sección

Se elegirán tres vocales entre los señores contribuyentes por carruajes de lujo y matrícula industrial.

Segunda sección

Se elegirán tres señores vocales del primer tercio de la lista de contribuyentes por urbana que no figuren en la anterior.

Tercera sección

Se elegirán tres vocales entre los señores contribuyentes del segundo tercio de la lista de los de urbana que figuren en las anteriores.

Cuarta sección

Se elegirán tres vocales de entre los señores contribuyentes del tercio de los de urbana que no figuren en las anteriores.

Quinta sección

Se elegirán tres vocales de entre los señores contribuyentes del primer tercio de la lista de los de rústica que no figuren en las anteriores.

Sexta sección

Se elegirán tres vocales de entre los señores contribuyentes del segundo tercio de la lista de rústica que no figuren en las anteriores.

Séptima sección

Se elegirán dos vocales entre los señores contribuyentes del tercer tercio de la lista de rústica que no figuren en las anteriores de urbana, industrial y carruajes.

Lo que se hace público para oír reclamaciones por término de ocho días.

Baena 23 de Abril de 1923.—El Alcalde accidental, Francisco Rodríguez.

VILLA BEL RIO

Núm. 1.889

Don Emilio de León y Primo de Rivera Marqués del Castillo del Valle de Siguera, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor regidor Sindico, las cuentas de este municipio correspondientes al año de 1922-23, que dan expuestas al público en la Se-

cretaría municipal por término de quince días, la cual se anuncia a los efectos del artículo 161 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Villa del Rio 21 de Abril de 1923.—Marqués del Castillo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.957

Don José Antonio Durán Grueso, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general sobre utilidad, formado según preceptúa el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico actual de 1923 a 24, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a fin de que durante dicho plazo y tres días después pueda examinarse y reclamar contra él.

Las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Dado en Fuente Obejuna a 27 de Abril 1923.—El Alcalde, José Antonio Durán.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.980

Don Juan Hens Reyes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal de este término en su sesión del día 31 de Enero próximo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles a contar desde la fecha de este edicto la lista de los señores designados para formar parte como vocales natos de la comisión de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que han de formarse a fin de oír reclamaciones y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquellas o estas presenten para ante la Junta municipal los interesados legítimos.

Dado en Fuente Palmera 26 de Abril de 1923.—El Alcalde, Juan Hens.—P. S. M., El Secretario, Pácido Delgado.

CORDOBA

CORDOBA

Núm. 1.965

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día veinte y cinco de los corrientes, fué sustraída a don Fernando Serrano Crespo, vecino de Fernán Núñez, del sitio cortijo «Fuensequilla», de este partido; y a

la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, P. D., Rafael Fonseca.

Reseña

Mula castaña de diez años, hierro B. lado izquierdo cuello y Fénix cadena del mismo lado.

MONTORO

Núm. 1.768

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseña, sustraída en la noche del veinte y nueve al treinta de Marzo último, de la finca Madrileños, del término de Adamuz, al vecino de dicha villa Antonio Luque Ayllón; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número cuarenta y nueve de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula de tres años, de 1'46 alzada, castaña, raza española, señas particulares carrizabiz, hierro Fénix Agrícola letra V. número 10 en cadena izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.745

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, los cuales fueron sustraídos de una zahurda extramuros del pueblo de Granjuela, la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Marzo último, al vecino de la misma don Manuel Jurado Rueda; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que me halla instruyendo con el número cincuenta del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a trece de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña de los semovientes

Una cerda de cría de tres años y tres marranillos de un año, con el hierro K en la paleta derecha, en ambas orejas un corte semioircular en la parte anterior y mosca en la izquierda, todos negros y pelones.

GASTRO DEL RIO

Núm. 1.889

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y Agentes de policía de la Nación, hago saber: Que el día veinte y dos de Marzo último y del domicilio de Gregorio Mármol López, sito en calle Nueva Salud, de esta villa, desapareció la burra que después se reseñará, propia de misao.

Y ruego a dichas Autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresado semoviente; poniéndolo, caso de habido a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Mariano Torres.—El Secretario, Ángel Romero.

Reseña de la caballería

Burra de ocho años, alzada 1'28, rucia oscura, cara clara, blancos en costillares y axi-braguilavada, hierros el de La Mandialanca derecha, otro confuso en tabla derecha cuello y el del Fénix V. 15 en anca izquierda.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los aparcamientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marrocos.

Núm. 1.862

SAMACHO FLORES Rafael, de cuarenta y ocho años, natural de Bujalance, vecino de Bujalance, casado y profesión tratante, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión por la causa que se sigue sobre robo de cerdos con el número cinco de mil novecientos veinte y tres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24